

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

### AUTO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA GAVIRIA.

DEMANDADA: PAULA ANDREA GALVIS MARTÍNEZ.

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00651-00.

En escrito que antecede la parte actora, allega certificado de entrega de la notificación por aviso junto con sus anexos, sin embargo, observa el despacho que no se cumplido con la previa comunicación de que trata el artículo 291 del CPG, por ello se agregara sin consideración alguna y se le requerirá para que notifique a la demandada. En mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGAR** la notificación de que trata el artículo 292 del CGP, sin consideración alguna.

**SEGUNDO: REQUERIR** so pena de desistimiento tácito, a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga de notificar a la demandada señora PAULA ANDREA GALVIS MARTÍNEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA